

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

SECRETARIA GENERAL

RI

116

TRAMITE DE PROYECTOS

FECHA: *Marzo 8/91*

No. *129 (Cinto ventero)*
AUTOR *Augusto Ramirez Cardona*
TITULO PROYECTO *Preamble*
FECHA DE PRESENTACION *Marzo 8/91*
FECHA DE ENVIO A COMISION _____
FECHA DE PUBLICACION _____
PONENTE COMISION _____
FECHA APROBACION COMISION _____
FECHA PRESENTACION EN PLENARIA _____
PONENTE EN PLENARIA _____
PUBLICACION INFORME _____
APROBACION PLENARIA _____
PUBLICACION _____
ENVIO A RELATORIA _____

SECRETARIO GENERAL

Com I

117

Asamblea Constitucional
Augusto Ramírez Cardona

PREAMBULO

Nosotros, los representantes del pueblo de Colombia, elegidos libre y democráticamente, sabiendo de nuestra responsabilidad con Dios y ante los hombres, reunidos, en Asamblea Nacional Constituyente, en pro de llevar una unión más perfecta de nuestro país, organizando política y jurídicamente al Estado, afirmando la tranquilidad interior, la igualdad, la fraternidad y reconociendo a la familia, como génesis de la sociedad y fundamentalmente de los valores éticos y morales de la comunidad nuestra y teniendo al Estado como único responsable del bienestar general, asegurando para nosotros mismos y para nuestros descendientes, los beneficios de la libertad. Nosotros el pueblo Colombiano adoptamos y proclamamos la siguiente Constitución.

AUGUSTO RAMIREZ CARDONA
Constituyente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pueblo Colombiano, ha querido por medio de su mandato que la Constitución de 1.986, por cierto desueta, sea realmente modificada porque llevamos sobre nuestro pecho y espalda la carga de cien años atrás.

Creo reiteradamente que esta gran responsabilidad que se nos ha encomendado debemos llevarla a cabo en nombre de Dios y de los hombres, quienes somos los partícipes y usuarios de ella.

El pueblo Colombiano está cansado y desconfía de todos los atropellos que hemos venido sufriendo durante este agónico tiempo pasado y aún en el presente.

Entonces, ya que nosotros nos encontramos en medio de esta azarante situación, viéndola, sintiéndola, palpándola, cremos que ha llegado el momento oportuno para que el País tienda a cambiar las instituciones, que están en contra de los derechos de los ciudadanos.

Todos los colombianos deseamos el acoplamiento, la unión, la solidaridad de este pueblo tan sufrido y así poder hacer de Colombia una patria justa, social y moralmente, creando nuevo sistema de seguridad en todos los rincones donde exista un coterráneo. De esta forma, el Estado puede servir a los ciudadanos de una manera digna, eficaz y sin otorgar limosnas.

Dotando la población de mejores servicios teniendo a la política como medio para poder realizar sinceramente y sin engaños las directrices trazadas por el estado.

Asamblea Constitucional
Augusto Ramírez Cardona

119

No vamos simplemente a hablar lacayerías, porque eso no es nuestro fin; estas palabras engañosas y disociadoras quedarán reveladas con esta nueva política social.

Ahora bien, nuestro Estado en la actualidad se encuentra demasiado coructo, en cuanto a lo que toca al problema de Justicia, existe un concenso general de la ignominia judicial por parte de los administradores de la misma.

Este primario problema debemos cortarlo de raíz, para así poder llevar a cabo, los planes de la sana administración de justicia.

De esta manera y contando con sistemas tuteladores, en pro del bien común podremos obtener paz y tranquilidad que es lo que siempre hemos venido anhelando.

Como delegatario del pueblo ante la Asamblea Nacional Constituyente quiero recordales que la familia es la génesis de la sociedad, por lo tanto es necesario hacernos un examen conciensudo y virar los ojos hacia este núcleo que es el más importante dentro de una sociedad.

Por eso solicito respetuosamente darle el trato preferencial a la familia colombiana llevando a cabo planes de protección, de seguridad social en sentido amplio para poder tener ética y moralmente un país sano y con pensamientos positivos en favor del Estado.


AUGUSTO RAMÍREZ CARDONA.

RF

120

Bogotá, D.E., Abril 23 de 1.990

Doctor
CESAR GAVIRIA T.
E. S. M.

Por medio de la presente me permito hacer llegar a su despacho las siguientes anomalías que van en contra del trabajador Colombiano. Al mismo tiempo presento algunas fórmulas que pueden ser aprovechadas para un bienestar social mejor del trabajador en general. Al parecer las Centrales obreras colombianas, el pueblo en general y el mismo gobierno no se han enterado de las famosas oficinas de empleo que existen en Bogotá y el resto del país, que son nada más ni nada menos oficinas de explotación y estafadero para el pueblo trabajador, estas ofrecen empleos con jugosos sueldos y el los periódicos y emisoras del país hacen lo mismo es de advertir que estos empleos jamás existen. El chunchullo es el siguiente entre las Empresas y las oficinas de empleo : el empleado llega a una oficina de estas, solicita el empleo el cual sabe ejercer llena una solicitud con todos los datos correspondientes, deja una foto con 3 cartas de recomendación, exámenes médicos. Después de este proceso le dicen : nosotros le conseguimos el puesto pero tiene que pagar de afiliación \$ 6.500 y por conseguirle el empleo \$ 5.800. Cuando el aspirante ha pagado le dicen : nosotros lo llamamos, transcurren 20 días o más y no llaman, por fin llaman de una empresa a dicha oficina y piden que le hagan el favor y le envíen un operario, de la oficina le contestan : tenemos 3 pero cobran cada uno \$ 85.00 mensuales. La Empresa lo contrata por \$ 85.000 pero la oficina de empleos solo le paga el mínimo que con \$ 41.025 quedándose con el excedente de \$ 43.975. Con este sueldo el tra-

.../...

bajador tiene que pagar por una pieza regular sin niños \$ 10,500 fuera de la alimentación, vestuario, transporte y demás gastos personales. -- El operario que fue a la Empresa contratado entra en forma temporal por 15 días o 1 mes, luego lo despiden diciendole al trabajador que se acabó el trabajo que tan pronto lo halla otra vez lo llaman a la oficina para hacer nuevamente el mismo proceso. Las empresas han tomado la costumbre de recibir a los empleados y operarios con contratos a 3 y 6 meses, esto es con el fin de no pagarle al trabajador las primas de ley, aumento de sueldos, dotación de implementos de trabajo y mucho menos para que no pueda alcanzar una pensión. El 100% de las Empresas Colombianas desde 1,968 le han cerrado las puertas al trabajador colombiano mayor de 25 años. Cuando el trabajador se presenta a una Empresa dicha Empresa le dice : señor, su hoja de vida está muy bien ; pero la edad no le permite ocupar el puesto porque la Compañía recibe de 18 a 24 años y esas son normas de la empresa.

Las autoridades saben que todos los días salen en los principales diarios del país columnas enteras anunciando empleos de varias oficinas con fabulosos sueldos que no existen. Con estos anuncios en los medios de comunicación le están haciendo al trabajador un gran perjuicio engañando a los colombianos. Encontramos una segunda parte del engaño, estos medios de comunicación no solamente son oídos en las principales ciudades del país, sino que también llegan a todos los campos en general. El campesino al oír estos fabulosos puestos especialmente la juventud del campo. Es de anotar que el hombre y la mujer no importándole la salud, el bienestar de sus progenitores y sus tierras y demás

que haceres llegan a las capitales atraídos por las falsas promesas de dichas oficinas y anuncios en la Radio. Al llegar a la capital y conocer el gran anzuelo tienen que someterse al robo, a la prostitución, los atracos y a la estafa, porque para el campo ya no regresan después de un gran engaño de varias personas irresponsables. Es por lo anterior que pido a través del Ministerio de Trabajo que anulen estos anuncios en los medios de comunicación. En esta forma se ataja en un 70% la invasión de campesinos a las ciudades y se puede disminuir la prostitución, el desempleo, los robos, los crímenes, la estafa etc.

Es de advertir que las Empresas están perjudicando al trabajador con esos puestos temporales, pues el trabajador sale en busca de trabajo y si lo encuentra este es temporal. Es por ello que el trabajador ve frustradas sus esperanzas de encontrar un puesto estable. Sale por la mañana y regresa por la tarde traumatizado, sin trabajo, sin plata para dar a su esposa y sin un pan para sus hijos. El trabajador con justa causa no puede ver morir de hambre a su esposa o de una enfermedad de sus hijos. Es por ello que este hombre toma el camino del robo del atraco y del crimen, en otras palabras se le ha dañado el corazón.

POSIBLES SOLUCIONES :

- 1) Prohibir los anuncios de empleos en los periódicos del país y en todas las emisoras. Estos anuncios deben colocarlos las Empresas en las portafolios.
- 2) El Ministerio de Trabajo debe obligar a la Industria pequeña, grande o oficial a dar empleo a personas de más de 20 años sin rechazar sexo, edad y religión.

- 3) Las mismas Empresas se están afectando con ese sistema, si cada mes o seis meses tienen que poner un Jefe de Sección a enseñar, con qué ánimo trabaja y que producción buena saca el trabajador, si sabe que --- cuando cumpla su trabajo o contrato queda sin empleo? . Si Las Empresas cambian esa mala imagen de puestos temporales por empleos estables a las mismas empresas y al comercio se les mejoran las ventas de ropa, electrodomésticos, calzado, finca raíz y todo lo relacionado con el comercio.
- 4) Porque el trabajador tiene un puesto estable y como consecuencia de esto puede comprar al contado o a crédito sin la incertidumbre de que va a a quedar sin empleo de un momento a otro. En esta forma cualquier persona le puede servir de fiador, además aumentarían las ventas en un -- 80% y el trabajo.

Le agradecería al Doctor Gaviria tener en cuenta mis sugerencias para el bien de nuestro pueblo colombiano.

Atentamente,

FLORENTINO RODRIGUEZ FONSECA
C.C. 17'082.442 Bogotá

DIRECCION : Calle 12-A No. 17-09 (Bosa)
Bogotá, D.E.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

RE
124

SECRETARIA GENERAL

TRAMITE DE PROYECTOS

FECHA: Marzo 8/91

No. 96 (Noventa y Seis)

AUTOR Augusto Ramiro Cardona

TITULO PROYECTO Desarrollo de Familia

FECHA DE PRESENTACION Marzo 8/91

FECHA DE ENVIO A COMISION _____

FECHA DE PUBLICACION _____

PONENTE COMISION _____

FECHA APROBACION COMISION _____

FECHA PRESENTACION EN PLENARIA _____

PONENTE EN PLENARIA _____

PUBLICACION INFORME _____

APROBACION PLENARIA _____

PUBLICACION _____

ENVIO A RELATORIA _____

SECRETARIO GENERAL

Asamblea Constitucional
Augusto Ramírez Cardona

125


Bogotá, Marzo 08 de 1.991.

Señores
PRESIDENTE ASAMBLEA
NACIONAL CONSTITUYENTE
Ciudad.

Estimados Doctores:

En mi calidad de delegatario, y en acuerdo con el reglamento hago entrega a ustedes sobre el proyecto de reforma constitucional DERECHOS DE FAMILIA.

Atentamente.


AUGUSTO RAMIREZ CARDONA
CONSTITUYENTE

DERECHOS DE FAMILIA

1- Todas las personas tienen derecho a construir una familia y contraer matrimonio en condiciones de plena igualdad.

2- La Ley Colombiana regulará los requisitos y efectos del matrimonio y disolución por muerte o divorcio, independiente de la forma de celebración.

3- Los derechos y deberes referentes a la sociedad conyugal, serán llevados igualmente por el hombre y por la mujer.

4- Los hijos nacidos fuera del matrimonio no podrán ser objeto de discriminación; por lo tanto, todos los hijos tendrán los mismos derechos.

5- Los padres estarán en la obligación de cumplir con los derechos y deberes de educación y mantenimiento de los hijos.

6- Los hijos no podrán ser separados de sus padre, salvo cuando éstos no cumplan con sus deberes fundamentales para ellos, y siempre mediante decisión judicial.

7- se establece el patrimonio familiar inembargable e inalienable. La venta de este solamente tendrá validez por el consuno de los conyugues.

8- La familia como elemento natural y fundamental de la sociedad, tiene derecho a la protección especial de la sociedad y el estado, para proveerlos de una condiciones que permiten la realización de sus miembros.

El estado para proteger la familia debe:

A- Promover la independencia social y económica de los agregados familiares.

B- Fortalecer la asistencia y la protección materno infantil, prenatal, natal y post en

Asamblea Constitucional

127

constituciones adecuadas.

C- Participará con los padres en la educación de los hijos.

D- Implementará los medios para que cada familia tenga una vivienda digna y adecuada.

E- Proporcionará recursos y educación para la divulgación de métodos de planificación familiar, pero fundado en los principios de la dignidad de la persona humana, de paternidad responsable, de planificación familiar y de libre matrimonio. La planificación familiar será libre decisión de la pareja, será vadaña cualquier forma coherstitiva por parte de instituciones oficiales o privadas.

9- Es deber del Estado, la sociedad y la familia asegurar la crianza de los niños, niñas, adolescentes hombres y mujeres con prioridad absoluta sobre derecho a la vida, salud, alimentación, educación, recreación y promover la noción de una cultura y dignidad por el respeto a la libertades, la convivencia familiar y comunitaria, los derechos humanos y la protección del medio ambiente. También les colocará a salvo de toda forma de negligencia, discriminación, explotación, crueldad y agresión.

10- La paternidad y la maternidad constituyen valores sociales eminentes.

11- Las mujeres y los hombres tienen derecho a decidir sobre el número de hijos que están en condiciones de procrear, mantener y educar.

12- Es privilegio de la mujer la opción libre a la maternidad, el Estado garantiza a las mujeres en embarazo el derecho al trabajo. Las mujeres trabajadoras tendrán derecho a especial atención y protección durante le embarazo, parto y puerperio.

13- Los niños y las niñas gozarán de especial protección de manera que se garantice su desarrollo armónico e integral. El Estado hará efectivo este derecho mediante la protección y la asistencia, Prenatal, natal y de lactancia mayor en las instituciones adecuadas.

14- Los niños y las niñas huérfanos o abandonados se les proveerá de un hogar apropiado, en convivencia con la comunidad para su protección y asistencia.

15- Se suministrará una alimentación adecuada y equilibrada, en los establecimientos de educación y atención y a la niñez.

16- El Estado creará programas de prevención y atención especializada para adolescentes hombres y mujeres, dependientes del alcohol y drogas.

17- La ley y afines castigará severamente el abuso, la violencia, la explotación y exploración en la crianza del adolescente hombre y mujer.

18- El estado creará programas y entidades para el manejo de educación sexual a los adolescentes hombres y mujeres, así mismo educación y prevención de enfermedades transmitidas sexualmente (E.T.S.).


AUGUSTO RAMÍREZ CARDONA
CONSTITUYENTE

EXPOSICION DE MOTIVOS

La actual Constitución es pobre en relación con los derechos de familia; de los niños y de los adolescentes, hombres y mujeres. Por considerar la familia como el núcleo de la sociedad y de la Comunidad, debemos precisar y ampliar los derechos y deberes de la familia.

El fenómeno de violencia de los últimos años es debido fundamentalmente a una pérdida en la escala de valores, secundada por la crisis en la unidad familiar, en la escuela y en la comunidad; por tanto debemos volver a compactar el núcleo familiar para que nuestros hijos y descendientes tengan una cultura y una educación fundada en la unidad familiar, en el respeto por las libertades, los derechos humanos, en el respeto y el amor al medio ambiente, la educación y la recreación.

Todo lo anterior se lograría presentando una mejor protección, asistencia y educación a la unidad familiar. Se debe mejorar la asistencia dada por el estado a los grupos materno-infantil, y lactantes (niños-niñas) y disminuir:

1-La tasa de mortalidad materna - 1.09 por mil (que refleja la insuficiente atención durante el embarazo) y se mejoraría la atención de la salud a la mujer, aumentando notablemente el bienestar de los niños.

2- La tasa de mortalidad infantil del 42 por mil- en menores de un año.

3- La desnutrición de menores de 5 años (2'000.000.).

Educación: 600.000 niños no tiene acceso a la escuela primaria. Desde ese instante se está desvertebrando la unidad familiar y se aumentan los problemas de los niños menores por la carencia de mínimas condiciones familiares y comunitarias que se requieren para un crecimiento y desarrollo adecuados, esto implica el abandono por sus padres (20.000), el maltrato físico y explotación sexual especial de los niñas (10.000).

En cuanto a las adolescentes mujeres el 8% quedan en embarazo antes de los 16 años y el 14% antes

de los 17 años; el 20% de estos hijos nacidos a éstos adolescentes eran de madres solteras. Por esta razón debemos complementar programas de educación sexual y planificación familiar, manejandolos sin miedo, sin complejos y sin tabúes. De esta forma no solo manejaríamos la educación sexual, también estaríamos realizando medicina preventiva de enfermedades transmitidas sexualmente en especial el SIDA.

En conclusión, la supervivencia y el desarrollo de la infancia es prioridad absoluta; y bajo la guía de la institución familiar, los niños y niñas del país se educarán con sensibilidad, razón y tendríamos un mejor ser moral y social.


AUGUSTO RAMIREZ CARDONA
CONSTITUYENTE

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

SECRETARIA GENERAL

TRAMITE DE PROYECTOS

FECHA: Marzo 8/91

No. 111 (Ciento once)

AUTOR Helena Herran de Montoya

TITULO PROYECTO Deberes de los Colombianos

FECHA DE PRESENTACION Marzo 8/91

FECHA DE ENVIO A COMISION _____

FECHA DE PUBLICACION _____

PONENTE COMISION _____

FECHA APROBACION COMISION _____

FECHA PRESENTACION EN PLENARIA _____

PONENTE EN PLENARIA _____

PUBLICACION INFORME _____

APROBACION PLENARIA _____

PUBLICACION _____

ENVIO A RELATORIA _____

SECRETARIO GENERAL

**PROPUESTA DE REFORMA CONTTITUCIONAL PRESENTADA POR LA
CONSTITUYENTE HELENA HERRAN DE MONTOYA**

ARTICULO EN EL CAPITULO CORRESPONDIENTE A DEBERES DE LOS
COLOMBIANOS:

**"Es deber de todos los ciudadanos buscar la concordia y propiciar la
convivencia; se prohíbe la provocación al odio y al menosprecio y todo
intento de sembrar discordia o humillación por diferencias de
nacionalidad, raza, confesión o ideología"**

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Seguramente a muchos honorables constituyentes les provocará perplejidad encontrar entre las propuestas una norma como la que acabamos de escribir, realmente insólita en los textos constitucionales y aparentemente ajena a la técnica y a la práctica en esta materia.

Empero, para mayor sorpresa ni siquiera es una originalidad nuestra. La encontramos en el artículo 81, numeral 2, de la Constitución de Polonia ("Se prohíbe la provocación al odio y al menosprecio y todo intento de sembrar discordia o humillación por diferencias de nacionalidad, raza o confesión"), y al principio nos produjo no sólo asombro sino hasta cierta hilaridad que un texto tan adusto y formal como es la Carta Magna traiga una cláusula aparentemente tan lírica como la proscripción del odio.

Empero, al examinar el cometido, la utilidad de una Constitución Política, encontramos que según las circunstancias históricas una Carta puede ser desde completamente abstracta hasta detallista en extremo.

Lo primero es posible en tanto haya una confiable institucionalidad, de manera que las autoridades llamadas a desarrollar los textos constitucionales gocen de legitimidad material, lo que autoriza a dejar a la ley, por ejemplo, la mayoría de las materias, limitándose la Carta a la enunciación de los principios.

El detallismo en cambio es imprescindible cuanto se está en un proceso de movilización popular tendiente a la irrupción de un nuevo ordenamiento que incluya conquistas o reivindicaciones de grupos de opinión.

En el caso específico Colombiano, para nadie es un secreto que las guerras y luchas de nuestra historia republicana han tenido origen en actitudes maniqueas e intolerantes, han sido enfrentamientos entre hermanos provocados básicamente por ciegos fanatismos ideológicos o partidistas. Conservadores contra liberales,

izquierdas contra derechas, podrían ser las dos frases que resumieran nuestros más recientes conflictos.

Nuestra presencia aquí se explica por el anhelo patrio de un nuevo orden caracterizado por el pluralismo y la tolerancia, por la convicción de que ésta es una patria de todos, por más que tengamos pensamientos contradictorios, pues lo que hay que confrontar son las ideas, las convicciones, no las personas; ~~y~~ no necesariamente hemos de imponer nuestras ideas o aceptar se nos impongan las ajenas, sino aceptar que una y otra pueden coexistir, por más contrapuestas que resulten.

Esta reunión es histórica porque aquí están los que ayer nada más eran hombres de armas, intentando construir al lado de quienes siempre han sido hombres de leyes, o de empresa, o de la prensa, un orden apto para que vivamos en paz quienes ayer padecíamos los horrores de las muchas guerras de los últimos años.

Luego parece de gran utilidad hacia una pedagogía de la democracia y la convivencia la exhortación a que los colombianos atendamos como deber ciudadano el de provocar la concordia y que asumamos como prohibido el fomentar odios entre nosotros.

De acogerse la propuesta, la norma será la positivación del más vivo anhelo popular de Colombia: No a los odios, sí a la pacífica convivencia.

ARTICULOS EN EL CAPITULO DE DERECHOS Y GARANTIAS:

Artículo: **"El Estado garantiza el acceso al crédito para el autoempleo"**

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Ya es casi legendaria la forma como las tarjetas de crédito hicieron su ingreso a nuestro país, y la historia ya ha sido contada en muchas ocasiones. El pionero quería demostrar que se podía confiar en la gente, y los detractores le auguraron el más estruendoso fracaso, tan aparatoso como inmediato porque las personas, en su opinión, no se acostumbrarían a pagar, y la empresa rápidamente iría a la quiebra por falta de pago de los tarjeta-habientes.

Sin embargo, muchos años han pasado y no sólo la empresa introductora prosperó sino que varias otras entraron en el mercado y hoy día es generalizado, incluso en los estratos económicamente bajos, el uso de esta modalidad crediticia.

Pues bien, un vasto sector de la población colombiana no tiene acceso al crédito porque, según el gracejo popular, "para que a uno le presten plata tiene que tener plata", es decir la política crediticia consulta siempre la solidez patrimonial del usuario, por lo que quien más necesita del crédito, es decir aquél que nada posee, es quien menos oportunidad tiene de acceder a él, porque carece del imprescindible respaldo que garantice la acreencia.

Y cuando excepcionalmente los más pobres pueden obtener un crédito, la tutela sobre ellos es tal que no sólo se vigila la destinación del dinero para una inversión muy específica, sino que muchas veces hasta se les impone que sea el mismo acreedor quien haga los desembolsos, para dejar al deudor sin la más mínima posibilidad de decisión.

Todavía más: La falta de confianza en los pobres llega a ser tal que se diseñan tantos mecanismos de tutela, se designan tantos funcionarios orientadores, asesores, etc., que a la postre el dinero destinado al crédito resulta gastándose en la administración del servicio, cuando no es que ésta resulta aún más costosa, echándose así a perder lo que era una excelente idea.

Muhammad Yunus es un economista de Bangladesh que concibió la idea de fundar un banco para los pobres, y logró llevarla a la práctica, al punto que dicho banco opera hoy en 7.000 aldeas de ese país africano y da servicio a más de 300.000 familias. En un artículo publicado en la revista "Credencial" plantea lo siguiente:

"En países como el nuestro, el bajo nivel de ingresos dificulta la participación en la actividad económica. En éste o en otro país similar, se podría dividir la población en dos mitades, de acuerdo con el ingreso medio. La parte superior se halla en mejores condiciones sociales y económicas, y perpetúa su status con su participación en la economía. Para el 50% inferior, la actividad es restringida. Esta condición la sumerge más aún en su estado.

"Varios obstáculos impiden a esta mitad inferior -habitualmente conocida como 'los pobres'- una mayor intervención. En primer lugar, el marco mundial dentro del que las naciones formulan sus políticas no apoya la actividad económica de los pobres. Por eso, la pobreza en los países del Tercer Mundo es cada día mayor, así como el desempleo en las naciones industrializadas".

Y más adelante:

"El sueño más caro de la humanidad es asegurar a cada miembro de la sociedad todos los derechos humanos. Pero seguirá siendo inalcanzable hasta superar la situación general de pobreza. La pobreza crea unas condiciones que niega todos -no sólo algunos- los derechos humanos.

"El desarrollo debe ser tratado como materia de derechos humanos, y no como mera cuestión de crecimiento económico"

"Un pobre no puede lograr que se le dé una proporción mayor del rendimiento que genera su trabajo porque su base económica es sumamente endeble. No obstante, si poco a poco logra construir una base de capital, podrá obtener una mejor retribución por su trabajo. Una forma de construir esta base es dotar de tierras a los que carecen de ellas. También hay otras formas de capital que mejorarán la situación económica de los pobres, como el crédito, que es un capital líquido. El que recibe el crédito puede decidir en qué forma tangible convertirá su capital. Y lo mejor de todo es que el crédito es algo que una nación puede generar a un ritmo acorde con sus requerimientos".

"Con recursos financieros a su disposición, un individuo es libre de construir su propio destino con su propio trabajo. Nada puede compararse con el espíritu de un ser humano libre. Si se le ofrece el dinero en términos y condiciones apropiados y razonables, los millones de personas "pequeñas" con sus millones de actividades pueden sumarse para crear el mayor milagro del desarrollo".

La Ley desarrollará, este derecho. Creemos que este crédito básico y universal puede funcionar como una dependencia de los bancos comerciales, debiendo destinarse a él una proporción de los recursos de la entidad. La creación de una institución específica no parece recomendable, pues sería una entidad de asistencia, con todos sus inconvenientes, en tanto que su incorporación como una línea más de crédito comercial la hace más dinámica y hace esperar una administración eficiente de tan importante servicio a la sociedad.

Rematamos con el párrafo que el autor en cita escribe al final de su artículo:

"Argumentar que no se pueden hacer operaciones bancarias con los pobres porque no tienen garantía que ofrecer es como si sostuviéramos que los humanos no pueden volar porque no tienen alas. Entre todos los animales, los humanos tienen la singular distinción de ser extraordinariamente innovadores. Hasta hace poco en la historia, nadie creía que las personas pudieran volar. Hoy no sólo vuelan sino que lo hacen a una velocidad y distancia que trastornan la mente. Por lo tanto, alegar que este innovador animal es incapaz de diseñar un sistema bancario que no dependa de la garantía es sencillamente un insulto al ingenio humano.

LA FAMILIA

Artículo: "El Estado garantiza la protección de la familia, el matrimonio, la maternidad, y los bienes que constituyan el patrimonio inalienable e inembargable de la familia".

Entre las propuestas de reforma constitucional que se presentaron a las mesas de trabajo, encontramos este texto de Tranquilina Torres Jiménez, que comparado con las previsiones de otras constituciones y con los demás proyectos que conocemos, nos pareció el más ajustado.

La razón fundamental de su escogencia estriba en el énfasis que pone a la existencia de un patrimonio de la familia. Es que nuestra tradición jurídica es marcadamente individualista, hasta el extremo inconcebible de que el Estado considera a la familia como la célula social básica y sin embargo la desconoce de manera absoluta en tanto institución.

La sociedad conyugal es importante, quien podría negarlo, como lo son también las leyes de herencia, y las relativas a la obligación alimentaria.

Pero todas ellas miran a individuos, a personas particularmente consideradas, de donde no es exagerado decir que la familia como tal, en tanto institución, carece de toda protección del Estado.

Una forma de salir de tal abandono es empezar por otorgar a la familia un patrimonio, que podría estar constituido por los bienes fundamentales e inherentes al grupo familiar, como por ejemplo la vivienda. Que ésta no sea del esposo, ni de la esposa, ni de la sociedad conyugal, sino de la familia. Otro tanto podría predicarse de bienes como el subsidio familiar, o el subsidio de vivienda, de reciente creación legal. Se podrá argumentar por los juristas que la familia, no siendo persona, carece de aptitud para ser titular de derechos y obligaciones, a lo que cabe replicar que en el derecho tributario se acepta que hay contribuyentes que no son personas (verbigracia la sucesión ilíquida, la sociedad de hecho), luego si para deberes es posible estar sujeto a ellos sin que exista la personalidad jurídica, ¿cuál la razón para que sea sin embargo indispensable esa personalidad para ser titular de derechos?

Todo ello sin recordar que cada día más se habla de derechos no atribuibles a persona alguna en particular sino a grupos o colectividades, como los derechos llamados difusos, o de la tercera generación.

Por demás, el patrimonio de la familia no es una novedad, de vieja data existe por creación legal: Lo novedoso es su elevación al rango constitucional, y la pretensión de que se universalice, y no se deje al mero capricho de los cónyuges o a casos excepcionales en que la Ley lo exija.

RESPONSABILIDAD DEL ESTADO

Artículo: "El Estado es responsable de los daños causados en la ejecución de los servicios y las funciones a su cargo, y repetirá contra los funcionarios en la medida en que a éstos sean imputables los daños".

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Desde hace ya mucho tiempo en Colombia se admite la responsabilidad del Estado, y la más acogida jurisprudencia y doctrina han hecho ingente esfuerzo interpretativo para hallar el arraigo normativo de esa responsabilidad en el artículo 16 de la Carta vigente.

Con todo, esa misma jurisprudencia ha descartado de plano la obligación del Estado de salir a garantizar indemnización a quienes han sufrido daños por actos de los jueces, incluso en situaciones tan aberrantes como las que reciben el nombre de error judicial: Personas que han padecido el viacrucis de un proceso, el oprobio de la detención en nuestras cárceles, la infamia de una sentencia condenatoria y al cabo del tiempo han probado su inocencia.

De ahí que es de capital importancia que desde la Constitución misma se consagre en forma expresa la responsabilidad, extendiéndola a todos los servicios y

funciones estatales, pues si quien es víctima por ejemplo del atropellamiento ocasionado por un vehículo cuyo conductor es empleado oficial y está ebrio tiene derecho a indemnización y en ello todos concordamos, con mucha mayor razón debe repararse el daño sufrido por quien es víctima del funcionamiento del servicio de justicia.

Aunque muchas Constituciones traen una norma expresa para el error judicial, o para la administración de justicia en general, consideramos más técnico que en un solo artículo se consagre la responsabilidad del Estado por todas sus actividades, del modo que se hace por ejemplo en la Constitución española ("Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos", artículo 106, segundo apartado). y en la Uruguay ("El Estado, los Gobiernos Departamentales, los entes autónomos, los servicios descentralizados y, en general, todo órgano del Estado, serán civilmente responsables del daño causado a terceros, en la ejecución de los servicios públicos, confiados a su gestión o dirección", artículo 24).

Es una verdad a gritos que en Colombia reina la impunidad más absoluta; y sin embargo, cuando se produce una condena, no siempre se logra el acierto, y de ahí que nuestra historia judicial registre casos extremadamente dolorosos como relata, entre otros, el Profesor Carlos H. Pareja.

Colombia está en deuda con la verdadera justicia, y la presente es la más propicia ocasión para ponerse al día.

Bogotá, marzo 7 de 1991


HELENA HERRAN DE MONTOYA

Constituyente

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

SECRETARIA GENERAL

TRAMITE DE PROYECTOS

FECHA: Marzo 8/91

No. 79 (Setenta y Nueve)

AUTOR Javier Arias Lopez ser. Com.

TITULO PROYECTO Derecho al Trabajo, subsidio Desempleo y

FECHA DE PRESENTACION Marzo 8/91

FECHA DE ENVIO A COMISION _____

FECHA DE PUBLICACION _____

PONENTE COMISION _____

FECHA APROBACION COMISION _____

FECHA PRESENTACION EN PLENARIA _____

PONENTE EN PLENARIA _____

PUBLICACION INFORME _____

APROBACION PLENARIA _____

PUBLICACION _____

ENVIO A RELATORIA _____

SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DE COLOMBIA

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

**PROYECTO DE ACTO REFORMATARIO
DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA**

No. 79

PRESENTADO POR EL DELEGATARIO

JAIME ARIAS LOPEZ

1991

JAIME ARIAS LOPEZ
CONSTITUYENTE

1

**DERECHO AL TRABAJO, SUBSIDIO AL DESEMPLEO -
Y SERVICIO A LA COMUNIDAD**

El actual artículo 17 de nuestra Constitución Política quedará así:

DERECHO AL TRABAJO Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Todo colombiano en edad de trabajar, tiene derecho a un empleo. El Estado ajustará sus políticas económicas y planes a la obtención de los medios para garantizar la ocupación de los colombianos necesitados de un empleo.

Si algún colombiano estuviere en situación de desempleado, y no contare con los medios para subsistir, el Estado deberá a través de fondos especiales, subsidiarlo y como compensación, el beneficiado prestará algún servicio a la comunidad como una forma de solidaridad. En cada municipio del país se establecerá un fondo para tal efecto, previo censo de su población desempleada y requisitos.

La ley determinará lo pertinente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Establecer una nueva concepción sobre el derecho al trabajo introduciendo la figura de la solidaridad social como una compensación dentro del título correspondiente a los "Derechos Civiles y Garantías Sociales", actual Título III, es una necesidad vital para el pueblo colombiano.

Los constitucionalistas han atinado advertir que existe una relación armónica entre las normas de la actual constitución. Digamos que como enunciados generales o principios restores sí, pero en cuanto a su adversidad interpretativa y a su vulnerabilidad tratándose de su aplicación por las autoridades, nó. La actual redacción simplemente enuncia la obligación social de los colombianos de trabajar y de la supuesta especial protección que el trabajo, como acción en sí recibirá del Estado; en ningún momento se garantiza el derecho al trabajo a los colombianos. El artículo 17 de la actual Constitución dice:

"El trabajo es una obligación social y gozará de la especial protección del Estado". Pero qué sucede con quienes no gozan del privilegio de trabajar? Nuestro Estado, efectivamente sí protege el trabajo de los colombianos con la especialidad que menciona? He ahí la dicotomía entre la teoría, el enunciado y la realidad social o praxis.

Proponemos, entonces, reformar la Constitución en cuanto a que los colombianos tengan garantizado uno de los más importantes derechos: El TRABAJO, ajustándolo o armonizándolo, efectivamente con el artículo 32 de la actual Constitución que prevé la intervención del Estado para: "dar pleno empleo a los recursos humanos y naturales dentro de una política de ingresos y salarios, conforme a la cual el desarrollo económico tenga como objetivo principal la justicia social y el mejoramiento armónico e integral de la comunidad y de las clases proletarias en particular". Nótese que aquí, en el inciso segundo, del citado artículo, se hace referencia a los "recursos humanos" y a la necesaria intervención del Estado para darles pleno empleo.

Se hace indispensable, entonces, una nueva redacción que consagre realmente el derecho al trabajo para los colombianos y en especial para los necesitados de él, a la vez, que contemple la figura de la solidaridad con la sociedad como una contraprestación.

CONCLUSION

Creemos sinceramente que con esa redacción, los gobernantes no podrán ignorar la responsabilidad de proteger la vida, honra y bienes de los ciudadanos, armonizando el derecho al trabajo con los fines del Estado.

JAIME ARIAS LOPEZ
CONSTITUYENTE

3

Pero a la vez como se puede apreciar, en dicha redacción, se deja claro cómo el ciudadano también debe ser solidario con la comunidad.

Este proyecto que comparto fué elaborado por la Corporación para el Fomento del Empleo y Ayuda al Desempleado, CORFAD, con sede en Pereira.

Bogotá, D.E., Marzo 8 de 1991


JAIME ARIAS LOPEZ
CONSTITUYENTE